

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. LEODAN PORTES VARGAS, Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S. C., REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UTVM” Y “EL CIMAV” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UTVM”:

- I.1 Que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto Gubernamental que modificó al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de agosto de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2 Que el Mtro. Leodan Portes Vargas, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, está facultado para suscribir el presente Contrato acorde a lo establecido en los artículos 18 y 21 fracción IX de su Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital de fecha 31 de julio de 2006 y en base al nombramiento emitido en su favor por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de abril de 2009.
- I.3 Que como parte de su objeto se encuentra:
- I.3.1 El de establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- I.3.2 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- I.4 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 4 de la carretera Ixmiquilpan – Capula Colonia el Nith, Código Postal 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo, con R.F.C. UTV960729IJ3.

II. Declara "EL CIMAV" a través de su representante, que:

- II.1 Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Establecida según escritura pública No. 42 de fecha 25 de octubre de 1994 otorgada ante la Fe del Lic. Armando Herrera Acosta, titular de la Notaría No. 12 de la Ciudad de Chihuahua, Chih., inscrita ante el registro público de la propiedad de ese propio estado, bajo el número 232A Folio 147 del Libro No. 35 de la Sección IV el 23 de marzo de 1995.
- II.2 Que su objeto social es:
- II.2.1 Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- II.2.2 Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad.
- II.2.3 Apoyar las acciones relativas a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, en función de sus fines y en consecuencia con objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología correspondiente y los demás aplicables.
- II.2.4 Estudiar las bases físicas y químicas que definen las características de los materiales avanzados, en particular de aquellos que tienen alguna importancia científica y/o tecnológica.
- II.2.5 Realizar investigación en las diferentes áreas que conforman a la ciencia en materiales tales como: la metalurgia, los polímeros, las cerámicas, los semiconductores, los biomateriales, los catalizadores entre otros, así como aspectos ambientales y ecológicos de los materiales.
- II.2.6 Desarrollar las bases del conocimiento científico que permitan proponer nuevos materiales y promover el desarrollo tecnológico de punta.
- II.2.7 Formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación básica con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales.
- II.2.8 Brindar apoyo a la industria mediante servicios, asesorías, consultas y la generación de desarrollo tecnológicos. Experimentar con materiales actualmente utilizados por la industria, para profundizar en el entendimiento de sus propiedades y mejorarlas.
- II.2.9 Proporcionar un servicio nacional de caracterización de materiales, a través de sus laboratorios nacional de microscopía y de caracterización de materiales y sus laboratorios de estudio de superficies y deterioro de materiales.

- II.2.10 Impartir cursos a nivel de maestría y doctorado con el otorgamiento de los respectivos grados académicos en ciencia de materiales, con la autorización correspondiente para tales fines proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios.
- II.2.11 Llevar a cabo todos los actos previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor relativos al registro, cesión de derechos y publicación de obras.
- II.2.12 Gestionar ante las autoridades administrativas competentes el registro de patentes, marcas y cualquier otro título de propiedad, así como promover la aplicación de los resultados de la investigación previstos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- II.2.13 Realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se derivan de sus estatutos otros ordenamientos aplicables.
- II.3 Que en cumplimiento de diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido de las autoridades e instituciones correspondientes los registros que a continuación se indican:


Registro Federal de Causantes

CIM-941025-MJ1


Afiliación Patronal al I.M.S.S.

A-804585110-3

Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 97/514

- II.4 Que el DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, en su carácter de Director General, debidamente facultado, acreditando su personalidad jurídica en el testimonio de escritura pública número mil ocho del veinte de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra Silva, Notario Público Número trece, con ejercicio en la Ciudad de México D.F. 

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes: 

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre la "LA UTVM" y "EL CIMAV", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas Partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y capacitación de personal, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- g) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;

- h) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- i) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Acuerdos Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas Partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "LAS PARTES" y deberá quedar constituida dentro de los dos meses posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "LA UTVM", ni con el "EL CIMAV".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UTVM" y "EL CIMAV", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y EN EL TRANSCURSO DE TREINTA DÍAS de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

**POR LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL.**


**MTRO. LEODAN PORTES VARGAS
RECTOR**

**POR EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
MATERIALES AVANZADOS, S. C.**


**DR. JESUS GONZALEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO


**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
COORDINADOR GENERAL DE UNIVERISIDADES TECNOLÓGICAS**